

REGLAMENTO FONDO DESARROLLO VECINAL 2020

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO N° 1 El presente reglamento tiene por objeto normar la operatividad del Fondo de Desarrollo Vecinal, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.418, artículo N° 45, el cual señala lo siguiente:

“Créase, en cada municipalidad, un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tendrá por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentado por las Juntas de Vecinos. Este fondo será administrado por la respectiva municipalidad y estará compuesto por aportes municipales, de los propios vecinos o beneficiarios y por los contemplados anualmente con cargo al Presupuesto General de Entradas y Gastos de la Nación. Estos últimos se distribuirán entre las municipalidades en la misma proporción en que ellas participan en el Fondo Común Municipal.

El Concejo Comunal establecerá, por la vía reglamentaria, las modalidades de postulación y operación de este Fondo de Desarrollo Vecinal”

ARTICULO N° 2 Cada año, la Municipalidad de Iquique, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, preparará a lo menos una convocatoria de llamado a concurso para postular al Fondo de Desarrollo Vecinal, donde se señalará la operatividad del funcionamiento de dicho fondo.

El Fondo de Desarrollo Vecinal, es por tanto el conjunto de recursos destinados a apoyar proyectos específicos de desarrollo en los sectores poblacionales de la Comuna de Iquique, presentados por las Juntas de Vecinos, elaborados a partir de las necesidades planteadas por los propios vecinos.

Este fondo estará compuesto por recursos municipales, de los propios vecinos beneficiarios y por los contemplados anualmente con cargo al Presupuesto General de la Nación, entregados para cumplir con su objetivo específico.

ARTICULO N° 3 Este fondo se utilizará para **financiar los proyectos de corto plazo** que por sus montos o importancia relativa en el beneficio global de la comuna no hayan tenido prioridad necesaria o la oportunidad para ser incorporados en el plan de inversión municipal.

DE LA POSTULACIÓN

ARTICULO N° 4 Podrán participar en el Fondo de Desarrollo Vecinal, todas las Juntas de Vecinos, que tengan domicilio en la comuna, con personalidad jurídica, directorio vigente, se encuentren inscritas en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos y no tengan rendiciones de cuentas pendientes con el Municipio.

ARTICULO N° 5 Los integrantes de la Directivas de las Juntas de Vecinos que participen en el Fondo de Desarrollo Vecinal, no podrán contratar servicios de ningún tipo con personas naturales con las cuales tengan un 3° grado de afinidad o 5° grado de consanguinidad, ni tampoco con los socios o representante legal de una persona jurídica en 3° grado de afinidad o 5° grado de consanguinidad

ARTICULO N° 6 Los postulantes pueden presentar proyectos que incorporen cualquiera de las siguientes líneas de acción:

6.1.-Equipamiento comunitario:

6.1.1.- Equipamiento de sedes sociales: compra de sillas, mesas, refrigerador, cocina, vajilla, estantes, hornos, muebles de cocina, escritorio, computador, impresora, proyector, telón, máquina fotográfica, televisor, material de oficina, instrumentos musicales, equipos de sonido y otros afines.

6.1.2.- Equipamiento de emergencias para sedes sociales: tales como Generador Eléctrico, Botiquín de Emergencias, silla de ruedas. En el marco de pandemia del COVID – 19, se autorizará de manera excepcional la compra de Kit de Emergencia para enfrentar esta pandemia, estos Kit podrán contar con Mascarillas, Guantes, Alcohol Gel, Amonio Cuaternario y afines. Este Kit debe ser entregado a cada socio de la Junta de Vecinos, todos los kits deben contar con la misma cantidad de artículos.

6.2.-Implementación deportiva y recreativa:

Compra Vestimenta deportiva, balones, mallas de futbol/voleibol/basquetbol, mesas de pin- pon, taca-taca, y otros materiales necesarios para realizar algún tipo de deporte.

6.3.-Mejoramiento Infraestructurasocial:

Comprende **solo obras menores** de acuerdo al artículo 5.1.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, las que contemplan por ejemplo:

- Obras de carácter no estructural al interior de una vivienda, como por ejemplo reparaciones de piso, baño, cocina.
- Elementos exteriores sobrepuestos que no requieren cimientos
- Cierros interiores
- Obras de mantención
- Instalaciones interiores adicionales a las reglamentariamente requeridas, sin perjuicio del cumplimiento de las normas técnicas que en cada caso correspondan, tales como: instalaciones de computación, telefonía, música, iluminación decorativa, aire acondicionado.
- En cuanto a reparación de techumbres en sedes sociales, solo se podrá considerar dentro de este Fondo de Desarrollo Vecinal, la reparación de cubierta y canaletas exteriores.

ARTICULO N° 7 Las postulaciones se realizarán a través del Formulario de Postulación del Fondo de Desarrollo Vecinal, el cual será proporcionado por la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la vez, esta Dirección será la unidad receptora de los mismos. Estas postulaciones deberán ajustarse a este Reglamento y las Bases de Postulaciones que estarán disponibles para los interesados.

ARTÍCULO N° 8 El máximo del aporte municipal para cada proyecto de inversión será hasta \$ 2.000.000 (dos millones de pesos).

ARTICULO N° 9 Todos los proyectos presentados deberán expresar el aporte de sus vecinos, como aporte propio en el Formulario de Postulación del proyecto.

ARTICULO N° 10 Todos los proyectos presentados deberán adjuntar una carta de compromiso al momento de postular al Fondo, firmado por la Directiva de la organización, en donde se especifique el monto del aporte vecinal al proyecto y anexar un listado con los nombres, RUT y firma de los socios que respaldan el Proyecto.

ARTICULO N° 11 El plazo de ejecución de los proyectos seleccionados deberá ceñirse a lo contemplado en las Bases de Postulación. **En ningún caso este plazo podrá exceder el año calendario en que se adjudique.**

DE LAS ELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTICULO N° 12 La revisión y consignación de antecedentes solicitados en el formulario de postulación (costo, materiales, ubicación, etc.), será efectuada por un Comité Evaluador integrado por representantes de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Obras, Secretaría Comunal de Planificación y Dirección de Asesoría Jurídica.

Aquellos proyectos que cumplan con los requisitos de postulación serán declarados admisibles. Los proyectos declarados no admisibles podrán participar actualizados en la postulación siguiente, si la hubiera, en igualdad de condiciones que los nuevos proyectos.

ARTICULO N° 13 Aquellos proyectos declarados admisibles, serán evaluados bajo los siguientes criterios:

- a) Población beneficiaria directa.
- b) Que el proyecto cuente con la participación y el respaldo directo de los vecinos y, por sus objetivos, sea un aporte al desarrollo local impulsado por

el municipio.

c) Cantidad de organizaciones que puedan acceder efectivamente al beneficio.



Serrano N° 134
Edificio Consistorial
Región de Tarapacá
Iquique - Chile

DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE



d) Se debe adjuntar carta respaldo de las organizaciones que accedan a los beneficios.

e) Carta compromiso del aporte propio y carta de compromiso del aporte de terceros, de acuerdo a lo señalado en las bases de postulación.

f) No tener rendiciones de cuentas pendientes con el Municipio.

ARTICULO N° 14 Una vez revisados los proyectos con su informe de evaluación, serán remitidos por el Comité Evaluador a la Autoridad Comunal para su resolución.

ARTICULO N° 15 La ejecución de los proyectos no considera dentro de los gastos autorizados, lo siguiente: pago de gastos asociados a la elaboración del proyecto, traslados y movilización, honorarios destinados a la cancelación de monitores y/o capacitaciones, contratación de servicios de coffee break o de alimentación para reuniones de ningún tipo asociadas al proyecto, u otros de igual naturaleza para los mismos fines.

DE LA EJECUCIÓN

ARTICULO N° 16 Los proyectos aprobados pasarán a la etapa de ejecución que será realizada por las Juntas Vecinales que se adjudicaron los proyectos, en el plazo establecido en las Bases de Postulación.

ARTICULO N° 17 En relación al contexto de pandemia el día 5 de Febrero se emite el Decreto N° 4, en él se declara la Alerta Sanitaria por un año por el brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV). El día 18 de Marzo del 2020, se declara a través del Decreto Supremo N° 4, el Estado de Excepción Constitucional, que afecta el normal desplazamiento, el derecho de reunirse, etc. Por su parte, el día 20 de Marzo del 2020, a través del Decreto Supremo N° 107 se declara como zonas afectadas por la pandemia a 346 comunas del todo el país. Por consiguiente, el día 13 de Mayo del 2020, se dispone a través, del Ministerio de Salud que todos los habitantes de Iquique y Alto Hospicio deben permanecer en aislamiento. Finalmente el día 12 de Junio del 2020 se decreta, a través, del Decreto Supremo N° 269 que se prorroga el Estado de Excepción Constitucional por 90 días más.

En este nuevo contexto sanitario, la adquisición de los elementos que permitan realizar una ejecución satisfactoria de los proyectos, se podrán adquirir de forma remota a través de internet, y si la autoridad sanitaria lo permite se podrán adquirir de forma presencial.

a) El proceso de la compra remota, será como sigue:

Si la Junta de Vecinos cuenta con una cuenta en el Banco del Estado, o en otra entidad bancaria, se le realizará una transferencia. En el caso de que la organización no cuente con esta cuenta, se le entregaran los fondos solicitados, a través, de documento bancario (CHEQUE). El cuál será depositado por la Directiva previo acuerdo de todos los integrantes de la misma, y la entrega de un acta de esa reunión, la que debe contar con las firmas de todos los integrantes de la directiva y la cual deberá

hacerse al correo: capacitacionvecinal@municipioiquique.cl a fin de poder efectuar la adquisición de los insumos para una ejecución satisfactoria de los proyectos FONDEVE 2020 vía internet. Recibiendo y cobrando el cheque por parte De la Directiva y previa



Serrano N° 134
Edificio Consistorial
Región de Tarapacá
Iquique - Chile

entrega a DIDECO

DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE



de un acta firmada por todos los miembros de la misma estos fondos podrán ser depositados en la cuenta del tesorero de la junta de vecinos para podrán realizar las compras de manera digital. En el caso de NO contar con dicha acta, las compras deben ser de manera presencial y con pagos en efectivo. El acta podrá ser enviada al correo capacitacionvecinal@municipioiquique.cl

b) Se debe justificar los movimientos bancarios, a través, de Vouchers, Cartolas o Comprobante oficiales de la entidad bancaria que demuestre el movimiento entre cuentas bancarias.

c) En lo referente, a la rendición de los recursos gastados, se aceptarán Facturas Electrónicas y comprobantes que se encuentren oficializados por el Servicio de Impuestos Internos.

d) En el caso de encontrarse la comuna en Cuarentena Sanitaria el traslado o delivery de los insumos para la ejecución de los proyectos, debe estar incluidos en la boleta de la compra. En el caso del traslado desde otras ciudades se debe acreditar, a través, de un documento simple señalando el día de llegada de lo adquirido. Este documento, deberá hacerse llegar al correo: capacitacionvecinal@municipioiquique.cl

e) En el contexto de la Pandemia es que se permite la compra de los insumos para la ejecución de los proyectos via internet los comprobantes (Boletas, Facturas, etc.) deben estar fechadas hasta el 27 de Diciembre del 2020, informando la fecha de llegada del producto para la posterior fiscalización.

f) En caso de que las compras se hayan realizado por Internet, se debe adjuntar a la rendición un documento simple donde se informe de la fecha de llegada de los artículos o si se encuentran en proceso de despacho.

DE LA EVALUACIÓN

ARTICULO N° 18 Los proyectos ejecutados serán evaluados por DIDECO como Unidad Técnica responsable y por la Dirección de Control, de acuerdo a lo solicitado en los proyectos, finalizando el proceso con un Informe de Evaluación a presentar al Alcalde y al Concejo Municipal.

DE LAS ACLARACIONES E INTERPRETACIONES

ARTICULO N° 19 Corresponderá a la Dirección de Asesoría Jurídica efectuar la interpretación y alcance del presente Reglamento.



Serrano N° 134
Edificio Consistorial
Región de Tarapacá
Iquique - Chile